

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2023-GM/MPC

Cajamarca, 02 de febrero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:



El Expediente N°2022074390-MPC, de Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; El Contrato N° 088-2022-MPC; Informe N° 049-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N° 017-2023-JVFM-AL-GI-MPC; Informe N°081-2023-MPC-GI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, suscribieron el Contrato N° 088-2022-MPC, con fecha 19 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'963,615.76 (un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos quince con 76/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 25 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 26 de agosto de 2022;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SAN JUAN"**, suscribieron el Contrato N° 046-2022-MPC, con fecha 09 de junio de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 116,695.22 (ciento dieciséis mil seiscientos noventa y cinco con 22/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (150) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: " Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)"

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 95 del Residente del 20/10/2022**, quien señala entre otros de Av. Alameda de los Incas Cajamarca - Perú siguiente: "Teniendo la absolución del Informe de revisión del expediente técnico, alcanzado por

076 602660 - 076 602661

contactenos@unicaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2023-GM/MPC



el supervisor de obra mediante Carta N° 007-2022-JMMA/RCSJ de fecha 20/10/2022 donde se adjunta el pliego absolutorio del Consultor – Entidad mediante Carta N° 0270-2022-MPC-GI-SSLO e Informe N° 54-2022-MPC-GI-SEP-MTM, de dicho pliego absolutorio el evaluador Ing. Marcelino Tapia Muñoz deja claro las deficiencias del expediente, técnico, lo que conlleva a generar adicionales de obra y mayores metrados; por lo tanto, en el uso de mis facultades y al amparo del TUO de la ley de contrataciones del estado y su reglamento donde en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); numeral 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada, adjuntando in informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; se deja constancia mediante el presente asiento la necesidad de ejecutar adicionales de obra; por lo cual se solicita al Ing. Supervisor de obra actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo antes citado a fin de proceder con la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"; en respuesta a lo señalado mediante **asiento N° 103, de fecha 24/10/2022, la supervisión** anota entre otros que: "...por lo demás, en mi opinión ratifico la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales por la deficiencias y/u omisiones del expediente técnico y con la única finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto, para lo cual, al amparo del art. 205, numeral 205.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del estado N° 30225 se hará conocer a la entidad esta necesidad por demás justificada";



Que, a su turno mediante **Carta N° 0019-2022-FTC/RC/CCDM**, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**", alcanza a la Supervisión de obra el Adicional – Deductivo de Obra N° 01, para su revisión y trámite correspondiente;



Que, por su parte con Carta N° 011-2022-JMMA/RCSJ, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Sr. Juan Marcos Miranda Alaya, Representante Común del "**CONSORCIO SAN JUAN**", adjunta y presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el Informe N° 009-2022-JEQ/JEFE DE SUPERVISION, del Ing. Julio Oblitas Quispe, Jefe de Supervisión, que contiene la opinión del expediente Adicional – Deductivo de obra 01 – Aprobado concluyendo en: "**PRESUPUESTO ADICIONAL S/. 194,202.85; PRESUPUESTO DEDUCTIVO S/. 23,811.03; Se da conformidad al presente presupuesto Adicional – Deductivo de Obra N° 01 llegando a un monto del adicional S/. 194,202.85 con 9.89% respecto de contrato principal, un monto del deductivo S/. 23,811.03 con 1.21% y un monto del adicional neto S/. 170,391.82 con 8.68%**"; Luego de hacer las verificaciones exhaustivas se brinda la conformidad al expediente Técnico de la Prestación Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en mi condición de Jefe de Supervisión de la obra en cuestión";

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos designa al Ing. Marcelino tapia Muñoz, Evaluador - Proyectista, para que evalúe el expediente de adicional y deductivo de obra; profesional que mediante **Informe N° 67-2022-MPC-GI-SEP-MTM**, de fecha 29 de noviembre de 2022, indica: "El expediente técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", lo ha elaborado el residente de Obra Ing. Alejandro Rene Minchán Castañeda, y revisado por el Jefe de Supervisión, Ing. Julio Edgardo Oblitas Quispe: "Par cumplir con el objetivo del proyecto en el cierre de brechas del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Alfonso Ugarte, debido a vicios ocultos en el movimiento de tierras no previstos en el expediente técnico, es necesario ejecutar "El suscrito emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01; siempre que se cuente con la designación presupuestal y conformidad del titular de la Entidad";

Que, en ese orden de ideas, mediante **Informe N° 0604-2022-MPC-GI-SEP**, de fecha 01 de diciembre de 2022 la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Evaluación de adicional de Obra N° 01, indicando que: "**La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, brinda la conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**",

076 602660 - 076 602661

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2023-GM/MPC

con Código único de inversiones N° 2490136, visto la conformidad emitida por el evaluador de planta Ing. Marcelino tapia Muñoz, para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

1. PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.	141,676.78
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	17,370.86
PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	124,305.92
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01		8.68%

Que, asimismo se evidencia de los actuados del presente expediente que, con **Informe N° 0655-2022-MPC-GI-SEP**, de fecha 29 de diciembre de 2022 la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la corrección en certificación presupuestal indicando que: "Que, mediante Informe N° 0604-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 01 de diciembre de 2022, emite la conformidad al expediente de adicional de obra N° 01, donde según el cuadro detalle se consignó por error material involuntario los costos directo de la prestación adicional, debiendo ser consignado los montos del valor referencial incluido los gastos generales ; utilidad; sub total; debiendo arrogar un presupuesto de Adicional por la suma de S/. 194,202.85; Deductivo por la suma de S/. 23,811.03, TENIENDO COMO ADICIONAL NETO LA SUMA DE S/. 170,391.82 con un porcentaje de incidencia del 8.68%, se adjunta cuadro detalle:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.	194,202.85
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	23,811.03
PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	170,391.82
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01		8.68%

"En tal sentido, solicito que por intermedio de su despacho requiera a la oficina de planificación y presupuesto elaborar la nueva nota de certificación presupuestal por la suma de S/. 170,391.82, para continuar con el trámite de aprobación del expediente ene mención";

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Expediente N.º 2022074390, del 29 de diciembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con Informe N° 02-2023-.MPC-OGPP-UP, de fecha 10 de enero de 2023, comunica lo siguiente: "...con expediente de la referencia del Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicita certificación presupuestal, para la CORRECCION DEL ADICIONAL de la obra N° 01 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPHA HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y que en el análisis y evaluación presupuestal del presente año se indica que por el momento no se cuenta con disponibilidad presupuestal. Dado que el presupuesto se encuentra distribuido en su totalidad, una vez la Unidad de Tesorería informe respecto al saldo de Balance, se evaluará la posibilidad de atender lo solicitado";

Que, a su turno mediante **Carta N° 011-2023-MPC-GI-SSLO**, de fecha 20 de enero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Consorcio San Juan – Supervisor de la obra que: "...el JEFE DE SUPERVISION realice una VERIFICACIÓN EN CAMPO E INFORME RESPECTO A LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, que se encuentra tramitada a la entidad con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes, se solicita además adjuntar fotografías del estado actual de la obra en un plazo máximo de 23 días hábiles, bajo responsabilidad";

Que, en respuesta al párrafo anterior con **Carta N° 001-2023-JMMA/SSLO**, de fecha 24 de enero de 2023, el CONSORCIO SAN JUAN, adjunta el Informe N° 001-2023-JEQQ/JEFE DE SUPERVISION, del Ing. Julio Oblitas Quispe, Jefe de Supervisión, sobre el estado actual referente a las partidas del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, precisando entre otros que: "Se pone de manifiesto además que hasta el 23 de diciembre la supervisión no contaba con ninguna respuesta por parte de la entidad"; "Se indica además que dicho adicional ya contaba con aprobación por parte del área de estudios y contaba con una certificación es por lo que la residencia y la supervisión procedieron a ejecutar el adicional de acuerdo al expediente técnico aprobado"; "Se pone además de conocimiento que el proyecto solo le falta para su conclusión el pintado, pero el mismo no se puede ejecutar por presencia de lluvias"; "CONCLUSIONES

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2023-GM/MPC

RECOMENDACIONES: De no haber ejecutado las partidas del adicional vinculante N| 01, se hubiera producido: 1. Colapso del Muro 4; 2. Colapso de paños de concreto de calzadas vehicular aledaños a la intervención del adicional de obra N° 01; 3. Por lo tanto, se ejecutaron las partidas del adicional vinculante N° 01 para evitar generara daños a la salud de los trabajadores y moradores de la zona y a su vez perjuicios económicos a la integridad de la obra”;



Que, por su parte mediante **Informe N° 049-2023-MPC-GI-SSLO**, de fecha 26 de enero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión respecto al Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, indicando que: **"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: "Por lo expuesto líneas arriba, se concluye que el adicional – deductivo vinculante de obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2490136, **técnicamente es improcedente, toda vez que, el Ing. Juan Marcos Miranda Alaya – Jefe de supervisión mediante Informe N° 001-2023-JEQQ/JEFE DE SUPERVISION, de fecha 24 de enero de 2023 concluye que las partidas del Adicional de Obra N° 01 ya fueron ejecutadas. Se recomienda emitir la resolución de improcedencia y notificar a la supervisión y/o contratista de la obra en referencia, en el menor tiempo posible";****



Que, mediante Expediente: 2023004524, de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, proyectar la Resolución de Improcedencia y la emisión del Informe Legal correspondiente sobre el Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante **Informe Legal N° 017-2023-JVFM-AL-GI-MPC**, de fecha 30 de enero de 2023, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, deriva la opinión legal de Improcedencia y el proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos adjuntos, respecto del presupuesto de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, como son las anotaciones del cuaderno de obra por parte de la residencia y la supervisión de la obra, el Informe del Consorcio Supervisor de la obra, a través del cual hace de conocimiento a la entidad que las partidas y componentes de la prestación adicional ya han sido ejecutadas;



Además de lo señalado es importante precisar que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento, establece que **sólo procede la ejecución de una "prestación adicional de obra" cuando, previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria (según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público) y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Así es necesario tener en cuenta que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del estado OSCE en la **OPINIÓN N° 090-2019/DTN** en el numeral 2.1.4 lo siguiente: **"La potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra".**

En esa medida, y teniendo en consideración el precepto legal antes señalado **la resolución es la única comunicación que realiza la Entidad** (por medio del Titular o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución) **al contratista sobre la procedencia o necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra**, y de los actuados que obran en el presente expediente y a decir del supervisor de obra según su informe y panel fotográfico las partidas del adicional de obra ya fue ejecutadas contraviniendo el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que deviene en Improcedente.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la **solución de los Incas** Prestación adicional de obra N° 01, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia **Cajamarca - Perú**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2023-GM/MPC

en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Improcedencia;

SE RESUELVE:

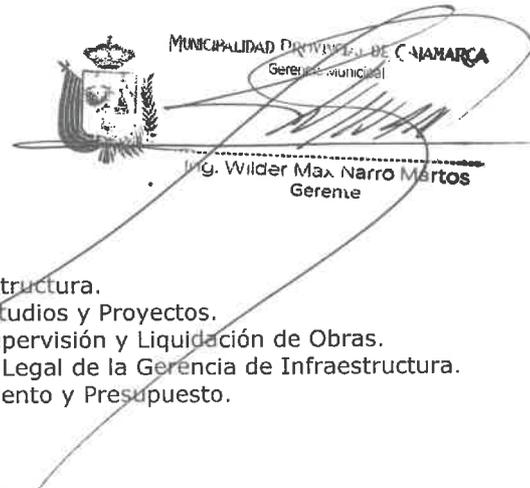


ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPHA HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", respecto del **Contrato N° 088-2022-MPC**, suscrito con el "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista ejecutor "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**", al "**CONSORCIO SAN JUAN**" - Supervisión de la Obra; Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal
Ing. Wilder Max Narro Mértos
Gerente



Distribución:
Gerencia de Infraestructura.
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia Municipal.
Archivo.